

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2023-0262

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispuso que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la Ley Ibídem, dispusieron como responsabilidades del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, las siguientes:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, estableció el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la referida Ley, definió el término “Delegación”, como: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.- Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.- En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 43 de la LOSNCP, dispuso que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , determina: “Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinó la creación de un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;

Que, el artículo 46 de la norma ibídem, estableció como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinó: “**Excepciones.-** No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: 1. Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen

las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”;

- Que, el artículo 92 del Reglamento General a la LOSNCP, dispuso: *“Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*;
- Que, el artículo 93 del referido Reglamento General, señala: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. (...)*”;
- Que, el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que, para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad;
- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el *“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”*, la cual fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, con sus reformas el señor Director Ejecutivo de la ARCOTEL, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL, la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16, se estableció dentro de las atribuciones del titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución 01-03SE-ARCOTEL-2023 de 14 de noviembre de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar a la magister Zoila Marlene Dávila Cabezas, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal No. CADT-2023-0173 de 16 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo Subrogante de la ARCOTEL, nombró al Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CPDT-2023-0557-M de 22 de septiembre de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Directora

Administrativa, se confirme la existencia de equipos portátiles para la asignación a funcionarios del nivel jerárquico superior de la ARCOTEL;

- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2023-1397-M de 25 de septiembre de 2023, la Directora Administrativa, comunicó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que existe una deficiencia de equipos informáticos para remplazar los dañados o los que se encuentran con fallas, por lo que es necesaria la renovación de todos los computadores asignados a los funcionarios y servidores de la ARCOTEL;
- Que, a través de informe de necesidad de 30 de noviembre de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, concluyó: *“(...)En virtud de lo expuesto, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, tiene la necesidad de realizar el debido proceso de contratación de alcance para la “EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EMERGENTE PARA USUARIO FINAL DE ARCOTEL”, siendo la ejecución de la referida contratación prioritaria para la funcionalidad institucional, con el fin de seguir brindando los servicios necesarios para la continuidad de las actividades diarias.”;*
- Que, mediante solicitud Nro. 034B-0DUMT2 de 01 de diciembre de 2023, se emitió la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CPDT-2023-0698-M de 10 de noviembre de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Directora Administrativa; Director de Planificación Seguimiento y Evaluación, Subrogante y Director Financiero, la validación de la Planificación POA, PAC y Certificación Presupuestaria, para la el *“Equipamiento informático emergente para usuario final de ARCOTEL”;*
- Que, con memorandos No. ARCOTEL-CPDS-2023-0671-M y No. ARCOTEL-CPDS-2023-0672-M de 10 de noviembre de 2023, el Director de Planificación Seguimiento y Evaluación, Subrogante, procedió con la validación de la constancia de las líneas 462 y 476 en el POA de la ARCOTEL, del ejercicio económico 2023, correspondiente a la *“Renovación mínima de equipos NJS”* y *“Equipamiento informático emergente para usuario final de ARCOTEL”*, en su orden;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-1655-M de 10 de noviembre de 2023, la Directora Administrativa, remitió la validación PAC y verificación de constancia en el catálogo electrónico para la contratación de la *“Renovación mínima de equipos NJS”* y *“Equipamiento informático emergente para usuario final de ARCOTEL”;*
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2023-2169-M de 22 de noviembre de 2023, el Director Financiero, informó que se certifica en el ítem presupuestario 840107 *“Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”*, por el valor total de USD 4.270,00 fuente 1 y USD 300.000,00 fuente 2, para el año 2023; adjuntando la certificación presupuestaria Nro. 443 y 444, respectivamente;

- Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, mediante memorado Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0723-M de 22 de noviembre de 2023, para solicitar el inicio del proceso de contratación pública por Catálogo Electrónico para el *“Equipamiento informático emergente para usuario final de ARCOTEL”*;
- Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX; en el memorado Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0723-M de 22 de noviembre de 2023, dispuso: *“...para conocimiento, seguimiento y acciones en el ámbito de competencias, favor analizar documentación y continuar con trámite correspondiente, considerando normativa legal vigente”*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0760-M de 01 de diciembre de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante, para exponer en lo principal lo siguiente: *“(...) Mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0251 de 24 de noviembre de 2023, luego de los trámites pertinentes del proceso, el delegado de la máxima autoridad, aprobó la adquisición de “EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EMERGENTE PARA USUARIO FINAL DE ARCOTEL”*.

Mediante Orden de Compra por Catálogo Electrónico Nro. CE-20230002533213 se adjudica por catálogo electrónico la adquisición de los equipos informáticos “COMPUTADOR PORTÁTIL MODELO 2” por un valor de \$ 36.720,00 (SIN INCLUIR IVA).

Mediante Orden de Compra por Catálogo Electrónico Nro. CE-20230002533214, se adjudica por catálogo electrónico y a través del proceso de puja la adquisición de los equipos informáticos “COMPUTADOR PORTÁTIL MODELO 1” por un valor de \$ 40.662,00 (SIN INCLUIR IVA).

Mediante Orden de Compra por Catálogo Electrónico Nro. CE-20230002533215 se adjudica por catálogo electrónico y a través del proceso de puja la adquisición de los equipos informáticos “COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVADO MODELO 1” por un valor de \$ 122.739,00 (SIN INCLUIR IVA).

Mediante Memorandos Nro. ARCOTEL-CAFI-2023-1844-M y ARCOTEL-CAFI-2023-1848-M, de 29 de noviembre de 2023 la Coordinación General Administrativa Financiera, designa al administrador de las órdenes de compra CE-20230002533213, CE-20230002533214 y CE-20230002533215.

Una vez ejecutado el proceso de “EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EMERGENTE PARA USUARIO FINAL DE ARCOTEL” y se han generado las respectivas órdenes de compra para la adquisición de 257 equipos informáticos de usuario final (computadoras).

Como resultado de la puja ejecutada por Catálogo Electrónico, se obtuvo un ahorro considerable dentro del presupuesto referencial, resultando un saldo a favor, el cual permitirá llegar a cubrir cerca del 100% de la necesidad emergente de equipamiento informático para la ARCOTEL, motivo por el cual y en base a los antecedentes expuestos se solicita como alcance al Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0723-M, de 22 de noviembre de 2023 adquirir 92 equipos informáticos adicionales tipo "COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVATIVO MODELO 1", acorde a lo detallado en los documentos adjuntos.”;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2023-1873-M de 04 de diciembre de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinadora General Jurídica, Encargada, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del *“Equipamiento informático emergente para usuario final de ARCOTEL”*; señalando que: *“...el proceso objeto de esta contratación se encuentra planificado, y, debe ser contratado para garantizar los servicios para el normal funcionamiento de la ARCOTEL; así también es importante ratificar que una vez obtenido el aval del Ministerio de Finanzas, la ejecución del mismo, no contraviene norma legal alguna, ni mucho menos las directrices del Ministerio de Finanzas.”*

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2023-0483-M de 05 de diciembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica, Encargado, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del *“Equipamiento informático emergente para usuario final de ARCOTEL”*;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, con sus reformas; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CATE-ARCOTEL-26-2023, relacionado con el *“EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EMERGENTE PARA USUARIO FINAL DE ARCOTEL”*; con un presupuesto referencial de USD 103.040,00 (Ciento tres mil cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria No. 840107 *“Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”*; recursos que se encuentran debidamente certificados por el Director Financiero en el Memorando No. ARCOTEL-CADF-2023-2169-M de 22 de noviembre de 2023.

Artículo Dos.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la adquisición por medio del procedimiento dinámico

Pág 6 de 7

de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, del equipamiento informático emergente para usuario final de ARCOTEL, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANT.
COMPUTADOR TODO EN UNO SOFTWARE PRIVATIVO MODELO 1	92

Artículo Tres.- Designar al ingeniero Edison Vinicio Laiquez Mullo, servidor de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en calidad de Administrador de las Órdenes de Catálogo Electrónico, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los bienes adquiridos, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con las especificaciones técnicas y la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

Artículo Cinco.- Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de diciembre de 2023

Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Lodo. Juan Pablo Palacios Terán Asistente Profesional 4	Mgs. Saskya Caizapanta Suárez Directora Administrativa